



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Montevideo, 28 AGO 2013

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de arenisca, ubicado en el padrón N°6.259, de la 4a. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Tacuarembó.-----

RESULTANDO: I) Que la mencionada dependencia, estima necesario la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales de la citada cantera para realizar las obras de "Recargo y tratamiento bituminoso y reparaciones de puentes en la Ruta N°26, tramo: 268km000 (Arroyo Sauce de Cañote) y 288km900 (Río Tacuarembó)".-----

II) Que la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) de dicha Secretaría de Estado, al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

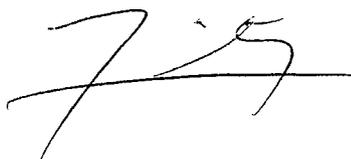
RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de arenisca, ubicado en el padrón N°6.259, de la 4a. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Tacuarembó y con un área de explotación de tres hectáreas nueve mil metros cuadrados, propiedad de Fredy Abascal, Ana Abascal y Smith Abascal.-----

2º.- Autorízase la extracción de dicho material, el que será utilizado para realizar las obras de "Recargo y tratamiento bituminoso y reparaciones de puentes en la Ruta N°26, tramo: 268km000 (Arroyo Sauce de Cañote) y 288km900 (Río Tacuarembó)", las cuales están a cargo de la empresa COLIER S.A..-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación de los interesados y demás efectos.-----



JOSE MUJICA  
Presidente de la República